



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX. 2436-12800/15 Alc. 1 - OESTE URBANO S.A. - (CAH)

VISTO el expediente 2436-12800/15, Alcance 1, por el cual la firma OESTE URBANO S.A. (CUIT 33-70939470-9), solicita la constancia de aptitud hidráulica (CAH) de un predio destinado a Club de Campo, situado en la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 818, y;

CONSIDERANDO:

Que como fs 2 se agrega el expediente 2436-2656/06 por el cual se gestiona la solicitud;

Que a fs. 45 se agrega el expediente 2436-2656/06 alcance 2, por el cual la firma presenta memoria descriptiva, técnica, cómputos, presupuesto y planos del proyecto de saneamiento hidráulico elaborado por el ingeniero Osvaldo FILENI (Matrícula N° 46.702), según Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales por proyecto de desagües pluviales en emprendimiento urbanístico (obrante a fs 10/11);

Que en respuesta a las observaciones formuladas a fs. 48 del expediente 2436-2656/06, la firma aclara algunos puntos y presenta nueva documentación a fs. 51/117;

Que a fs. 122 (del expediente agregado) interviene el Departamento de Estudios Ambientales de la DiPSOH observando que el estudio de impacto ambiental presentado ha sido elaborado conforme la normativa ambiental vigente en la temática;

Que de fs. 123 a 160 (del citado expediente agregado como folio 2) la firma adjunta otro juego de documentación;

Que a fs. 191 y vuelta del expediente 2436-2656/06, luce la Disposición de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas N° 153 del 6 de mayo de 2013 por la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la firma OESTE URBANO S.A., correspondiente al proyecto de saneamiento hidráulico del inmueble en cuestión, que comprende obras de zanjeos y colocación de alcantarillas de hormigón, destinadas al desarrollo de un barrio cerrado;

Que a fs. 197 del expediente precitado, la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura,

gira las actuaciones a la ADA, a los fines de dar continuidad al trámite del expediente;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio indica que, encontrándose ya las obras ejecutadas, conforme la imagen de Google Earth acompañada a fs. 4, requiere que el interesado adjunte la documentación correspondiente en carácter de medición e informe técnico;

Que a fs. 8/18 la firma presenta informe técnico, contrato de vinculación profesional y demás constancias del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, avalado por el ingeniero Hugo AMICARELLI (Matrícula N° 26.861);

Que a fs. 22 y vuelta el Departamento Proyectos de Terceros entiende que debe completarse la documentación presentada con memorias descriptiva y técnica de obra ejecutada con su correspondiente cómputo métrico y presupuesto y planos según obra ejecutada con topografía actualizada;

Que a fs. 26 el Departamento de Asuntos Legales gira nuevamente las actuaciones al Departamento Proyecto de Terceros, solicitando se realice una nueva inspección en el predio, a fin de constatar que las obras se encuentran ejecutadas y que las mismas se corresponden con la documentación técnica aprobada oportunamente;

Que a fs. 31 la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica informa que de la inspección realizada se pudo constatar que las obras ejecutadas coinciden con la documentación gráfica aprobada, por lo que remite las actuaciones a la Autoridad del Agua;

Que a fs. 32 y vuelta, el Departamento Límites y Restricciones al Dominio analiza la documentación, formulando una serie de observaciones;

Que de fs. 33 a 56 la firma presenta plano según obra, con modificación de nomenclatura catastral, certificación municipal otorgando, permiso provisorio y condicionado para vuelco de excedentes pluviales a zanja de calle Almafuerte y Decreto Provincial convalidando Ordenanza Municipal N° 5537/15 de ordenamiento urbano;

Que a fs. 59/60 toma intervención el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, elaborando un exhaustivo informe y señalando que previo al dictado del acto administrativo pertinente deberá intimarse al usuario al pago de la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y seis con diecinueve centavos (\$2.386,19), en concepto del 3% de la tasa de aprobación;

Que el citado Departamento propicia el dictado del acto administrativo correspondiente, autorizando el mantenimiento de las obras ejecutadas, elaborando un anteproyecto de acto resolutivo, ratificado por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica a fs. 61;

Que a fs. 69, la División Facturación y Recaudación informa que ha ingresado el importe de pesos cuarenta y tres mil novecientos veintidós con diecinueve centavos (\$ 43.922,19) en concepto de Constancia de Aptitud Hidráulica, conforme da cuenta la factura N° 24856 (fs. 67) y constancia de pago de fs. 68;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257, la RESOC-2019-2222-GDEBA-ADA y a la Resolución MI N° 589/10;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Constancia de Aptitud Hidráulica (CAH) a la firma OESTE URBANO S.A. (CUIT 33-70939470-9) para las obras de saneamiento hidráulico ejecutadas en el emprendimiento destinado a un club de campo, situado en la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 818, consistes en alcantarillas de caños premoldeados, cunetas de desagües y badenes de hormigón para cruce de calles.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresa constancia de que la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) ha aprobado la documentación técnica correspondiente a las obras objeto de la presente autorización, mediante Disposición N ° 153/13 y su posterior inspección.

ARTÍCULO 3º. Hacer saber al usuario y al profesional actuante que la Constancia otorgada por parte de la ADA tiene carácter esencialmente precario y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños al recurso o a terceros, ocasionados por defectos de proyecto o vicios de construcción, por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exoneran de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con sólo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Provincia, por tratarse de obras ejecutadas sin la oportuna autorización de ADA, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 5º. Dejar expresa constancia de que en caso de realizar la provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma OESTE URBANO S.A. sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 6º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el usuario y el profesional que la representa, reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 7º. Dejar expresa constancia de que el otorgamiento de la CAH no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras ejecutadas y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 8º. Hacer saber al Usuario que dentro del plazo de 30 días de notificada la presente, deberá acompañar informe de dominio actualizado o acreditar el vínculo legal con el inmueble consignado en el Artículo 1º, bajo apercibimiento de revocarse la CAH otorgada.

ARTÍCULO 9°. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada y a la Municipalidad de Moreno, con entrega a ésta última de una copia de la documentación técnica visada, bajo debida constancia y demás efectos.